

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 5 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Vic-

toria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan su novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 430

Relación de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero último.

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
1	2	Juan María Bofill Gaset	Barcelona.	Caza.	8.	
2	2	Juan García Sabaté	Roquetas.	»	11	
3	»	Francisco Solé Solé.	Vilavert.	»	9	
4	3	Agustín Escarrá Jové.	Arbós.	»	9	
5	»	Jaime Oriol Papaseit.	Reus.	»	10	
6	»	Bautista Piñol Suñé.	Batea.	»	9	
7	5	Juan Guasch Pallarés.	Cabra.	Arma.	11	
8	»	Eduardo Brusau Estalella.	Santa Coloma.	Caza.	11	
9	4	José Vallés Vallés.	Tivisa.	»	11	
10	8	Casimiro Algeró Blasi.	Mora la Nueva.	»	11	
11	»	Ramón Mujals Casanovés.	Idem.	Arma.	11	
12	»	Jaime Maé Escuder.	Tarragona.	Caza.	8	
13	»	Francisco Badía y Ferrer.	Constantí.	»	10	
14	9	Ramón Basora Monguillot.	Vilaplana.	»	9	
15	10	Benito Solano Carreras.	Falset.	»	10	
16	11	Emitio Salvador Francés.	Molá.	»	11	
17	»	Francisco Clua Martí.	Roquetas.	»	9	
18	»	David Bertomeu Cid.	Santa Bárbara.	»	10	
19	»	Antonio Rovira Bretones.	Torredembarra.	Arma.	9	
20	12	Pedro Feliu Sanchez.	Alcover.	Caza.	10	
21	»	Pablo Vaidosera Catalá.	Idem.	»	9	
22	»	Ramón Tett Valdeperez.	Idem.	»	9	
23	»	Pedro Mangrané Arnau.	Abiol.	»	11	
24	»	José Figuerola Castellér.	Nulles.	»	9	
25	»	José Gené Buronat.	Idem.	»	11	
26	13	Ramón Ferré Freixas.	Reus.	»	9	
27	»	Antonio Suró Sentos.	Gandesa.	»	9	
28	15	Juan Bautista Angela García.	Tortosa.	Arma.	8	
29	»	Antonio Morato Salvadó.	Cambrils.	Caza.	10	
30	16	José Curto Roca.	Tortosa.	»	11	
31	»	José Ferré Mialet.	Valls.	»	11	
32	»	José Panadés Magriñá.	Idem.	»	9	
33	17	Juan Bautista Alfonso Giral's.	Mora la Nueva.	»	9	
34	»	Jacinto Molinos Ferré	Tortosa.	Arma.	11	
35	»	Andrés Sancho.	Idem.	»	11	
36	»	Agustín Alonso Martí.	Reus.	»	9	
37	18	Juan Cabré Bargalló.	Molá.	Caza.	9	
38	»	José Furcho Castruchi.	Tivenys.	Arma.	11	
39	19	José Arasa Mestre.	La Galera.	»	8	
40	20	José Prats Iglesias.	Biancafort.	Caza.	10	
41	22	Jaime Portuny Virgili	Secuita.	Arma.	9	
42	»	Joaquín Viá Bassa.	Torredembarra.	Caza.	9	

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
43	22	Bautista Pallarés Tudó.	Roquetas.	Caza.	9	
44	24	Francisco Llovería Mestre.	Botarell.	»	11	
45	»	José Porres Escribá.	Perelló.	»	11	
46	»	Vicente Loscos Pardos.	Horta.	»	9	
47	»	José Bell Serrano.	Idem.	Arma.	11	
48	»	Federico Pla Martorell.	La Cenja.	»	9	
49	25	Bautista Gil Sabaté.	Tivisa.	Caza.	10	
50	»	Enrique Odena Giró.	Reus.	»	7	
51	26	José Tomás Solé.	Tarragona.	Arma.	9	
52	»	José Canibell Curtó.	Tortosa.	Caza.	9	
53	»	Juan Figueras Domenech.	Gandesa.	Arma.	8	
54	27	José Capdevila Sabaté.	Falset.	Caza.	9	
55	28	Jaime Pradera Camps.	Reus.	Arma.	9	
56	30	Joaquín Mauri Gilavert.	Tortosa.	»	11	
57	»	Juan Colet Grimau.	Pont Armentera	»	11	
58	31	José Masgoret Armengol.	Secuita.	»	9	

Tarragona 1.º de Febrero de 1912.—El Gobernador, Federico Schwartz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 431

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Cayetano Llagostera.	Valls.	10 al 14	El de costumbre.
	Vilabella.	9 y 10	Idem.
	Bañeras.	9 y 10	Idem.
Ramón Borrás Segú.	Santa Oliva.	11 y 12	Idem.
José María Fontana Gasull.	Arbós.	11 al 13	Idem.
Emilio Milá Mateu.	Torredembarra.	15 y 16	Idem.
Pedro Plana Mañé.	Aiguamurcia.	15 al 17	Idem.
	Benifallet.	10 al 12	Idem.
	Ginestar.	15 y 16	Idem.
Justo Celma Comas.	Rasquera.	13 y 14	Idem.
José Roca Nolla.	Tivenys	22 y 23	Idem.
José Blanch Cavallé.	Tivisa.	17 al 20	Idem.
	Tortosa.	9 al 16	Idem.
	Vandellós.	21 al 23	Idem.
	Almóster.	6 y 7	Idem.
Tomás Pujol.	Maspujols.	21 y 22	Idem.
Antonino Llurba.	Constantí.	18 al 20	Idem.
Salvador Rovira.	Rourell.	18 y 19	Idem.
Clemente Sanclement.			

En la capital se intentará la cobranza á domicilio hasta el día 24 del actual por el Auxiliar D. Cándido Soler y otros.
Tarragona 5 de Febrero de 1911.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Circular

El art. 35 del vigente reglamento de utilidades, previene que dentro del primer mes de cada año deben remitir á esta Oficina la Excm. Diputación provincial y los Ayuntamientos, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos que tengan las citadas Corporaciones.

Según el art. 36 del propio reglamento los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó empresas y los particulares, que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias, comprendidas en la tarifa 1.ª, epigrafe 1.º, letra A. y epigrafe 2.º, letras A. y B. de la ley de 27 de Marzo de 1900, deben presentar también en el primer mes de cada año y por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible de todos sus empleados, aunque no lleguen á 1.500 pesetas de sueldo ó gratificación anual, dando cuenta á esta Administración de las alteraciones que ocurran en los diez primeros días del mes siguiente al del vencimiento de cada trimestre.

El art. 5.º de dicho reglamento dispone asimismo, que deben contribuir por utilidades, como comprendidos en la letra A., núm. 2 de la tarifa 1.ª de la antedicha ley, los empleados de Positos, Médicos, Farmacéuticos, Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de negocios, etc., etc., de toda clase de Sociedades que perciban de ellas retribución fija, los cuales vienen también obligados á presentar la declaración jurada de su asignación, en el mismo plazo y forma que se indica en el párrafo anterior.

En su virtud, y para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en los anteriores preceptos, esta Administración, al recordarlo por medio de la presente á las Corporaciones oficiales, Sociedades y particulares á quienes afecta, y con objeto de evitarles en lo posible las responsabilidades en que pudieran incurrir, ha tenido á bien dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Tanto las copias del presupuesto que han de rendir las Corporaciones oficiales como las relaciones juradas que deben presentar las Sociedades y particulares, irán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos de peseta, y puesto que ya ha fluído el plazo para su presentación, deberán remitir precisamente á esta oficina los indicados documentos antes del día 15 del actual, pues de lo contrario me verá precisado á proponer al Sr. Delegado imponga á las Corporaciones, entidades ó particulares morosos, las responsabilidades que determinan para uno y otro caso los artículos 71 y 72 del reglamento.

2.º En dichos documentos se expresará por las Sociedades y particulares, con su domicilio, no solo el nombre de los empleados con sueldo superior á 1.500 pesetas, sino también el de todos absolutamente, los que tengan y cobren cualquiera clase de sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias de la entidad ó casa declarante, expresando cada uno de los conceptos debidamente separados, á fin de que pueda ser todo ello comprobado por esta Administración, ya que así lo tiene ordenado la Inspección general de Hacienda pública en

circular de 12 de Febrero de 1908; en la inteligencia de que si por cualquier causa se omitiere algún nombre de los empleados de plazas fijas, se considerará como falsa la declaración y se les aplicará desde luego la responsabilidad que determina el art. 73 del reglamento; y

3.º Puesto que por lo adelantado de la época, es de suponer que los Ayuntamientos de la provincia tendrán ya aprobado su presupuesto municipal, cuidarán los Sres. Alcaldes de remitir inmediatamente la copia del de gastos en la parte de que trata el párrafo primero de esta circular y los que por cualquier motivo no lo tuviesen todavía aprobado, lo manifestarán á esta Oficina expresando las causas del retraso, toda vez que si el día 15 del corriente no lo han verificado, se les impondrá sin contemplación alguna la multa que determina el citado art. 71 del reglamento, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 2 de Febrero de 1912.
—El Administrador de Contribuciones,
Antonio Capablanca.

Núm. 433

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don Pedro Lloret, Abogado, á nombre y representación de D. Vicente Ingesa Dalmau, como Director Gerente de la Sociedad anónima «La Hidrodinámica», contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de 23 de Septiembre de 1911, que declaró nula y sin ningún efecto la concesión otorgada al recurrente para derivar un caudal de aguas de ochenta litros por segundo del río Ebro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona 12 de Diciembre de 1911.
—El Secretario, José Gatell.

Núm. 434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades

Confeccionado el reparto de consumos para el corriente año de 1912, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ramón Casanovas.

Núm. 435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1912, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Montmell 1.º de Febrero de 1912.
—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Terminado el reparto de guardería y caminos vecinales formado para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pio Maheu.

Núm. 437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

Confeccionado el reparto de consumos del actual año de 1912, por los señores del Ayuntamiento y Junta mu-

nicipal de asociados, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Llorach 30 de Enero de 1912.—El Alcalde accidental, Jaime Santacana.
Núm. 438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Rasquera 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Figurando continuado en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el mozo natural de la misma Juan Vaqué Isidora, é ignorándose de más de diez años su actual paradero, se le cita para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 10 de Febrero próximo, á las diez y nueve, á fin de que personalmente, ó por legítimo representante, exponga cuanto á su derecho le convenga; advirtiéndole que en caso de incomparecencia y en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1896, 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, será en dicho día eliminado del citado alistamiento y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Riudecañas 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia

Continuado en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo el mozo Antonio Güell Llori, natural de esta localidad, hijo de Esteban y de María, é ignorándose desde más de diez años el paradero del mismo y el de sus padres, se le cita y requiere para que antes del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho le convenga; advirtiéndole que en caso de incomparecencia y en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y Reales órdenes de 26 de Diciembre del mismo año, 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, será en dicho día eliminado del alistamiento y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Aiguamurcia 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Masgoret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 441

EDICTO

En méritos de los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado por el Procurador don José Peris Benaiges, en representación de D. Juan Moncusí Andreu, sobre reclamación de cantidades contra los consortes D. Enrique Tarragó Tardiu y D.ª Susana Masalles Fabregat, en rebeldía y de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Valls á tres de

Enero de mil novecientos doce.—El Sr. D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante D. Juan Moncusí Andreu, propietario, casado, mayor de edad y vecino de Cabra, dirigido por el Letrado D. Juan Ferrer Homs y representado por el Procurador D. José Peris Benaiges, y de otra como demandados los consortes D. Enrique Tarragó Tardiu y D.ª Susana Masalles Fabregat, de ignorado paradero y en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado sobre reclamación de cantidades, y—Resultando; etc.—Considerando; etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Enrique Tarragó Tardiu, á que pague la cantidad de treinta pesetas é interés legal de la misma desde la interposición de la demanda y á doña Susana Masalles Fabregat, á que pague la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda ambos al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará á los litigantes rebeldes en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve, si se solicita por el actor D. Juan Moncusí Andreu, ó en otro caso en la que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, todos de la ley Procesal Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Casaldueiro.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de A. Segú.—Rubricado.

Por lo tanto se expide el presente para que sirva de notificación de la expresada sentencia á los consortes D. Enrique Tarragó Tardiu y D.ª Susana Masalles Fabregat, rebeldes y de ignorado paradero.

Dado en Valls á veinte y siete de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Sindicato de Riegos

DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Por acuerdo de la Junta de gobierno, se hace saber: Que debiendo celebrar Junta general los regantes de este Sindicato el domingo 18 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma, para las nueve de la mañana del expresado día en el nuevo local de las Escuelas de instrucción pública de esta ciudad.

Si según lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas de esta Comunidad no pudiera celebrarse la Junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 25 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de concurrentes, como dispone el art. 9.º de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaría desde el día de hoy al de la Junta general, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1.º de Febrero de 1912.—El Presidente, José Pastor.

